

OFICIO N°: 1718/2024

ANT.: Resolución Exenta N° 3812, de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Comunas Mineras".

MAT.: Informa sobre extensión del plazo para la presentación del primer informe de reporte trimestral de los gastos realizados respecto del "Fondo Puente Comunas Mineras".

SANTIAGO, 18/07/2024

**DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Estimadas Alcaldesas y Estimados Alcaldes:

En el marco de la dictación de la resolución exenta N° 3812, de 2024, de esta Subsecretaría, que determina la distribución de recursos contemplados en el "Fondo Puente de Comunas Mineras", mediante el oficio circular N° 1604, de 2024, de este origen, se informó sobre la habilitación de la plataforma de captura <https://capturarrhh.sinim.gov.cl/login/index.php>, que permitirá reportar la información referida a la modificación presupuestaria y a los gastos ejecutados con cargo a los recursos distribuidos con este fondo.

Asimismo, en el citado oficio circular N° 1604, de 2024, se reiteró el plazo para informar tanto la(s) modificación(es) presupuestaria(s) con el objeto de incorporar los recursos distribuidos a través del "Fondo Puente de Comunas Mineras" (28 de junio del año en curso), como el plazo para presentar el primer reporte trimestral para informar sobre la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos distribuidos a través de este fondo (entre el 01 y el 12 de julio de 2024, inclusive).

Bajo dicho contexto, en atención a que se ha informado a esta Subsecretaría que algunas municipalidades beneficiarias no han podido presentar, por diversos motivos y consideraciones, el primer informe de reporte trimestral, esta Subsecretaría ha estimado conveniente extender dicho plazo hasta el día 31 de julio del año en curso, manteniéndose abierta dicha plataforma hasta esa fecha inclusive.

Al respecto, sobre la reportabilidad trimestral y sobre la extensión de la fecha de presentación del primer informe, se señala lo siguiente:

1. Una vez que se verifique el plazo previsto para la presentación de los respectivos informes de reporte trimestral, se cerrará inmediatamente la plataforma de captura de información <https://capturarrhh.sinim.gov.cl/login/index.php>, no pudiendo realizar el respectivo reporte luego de dichas fechas, sino hasta que se habilite nuevamente la plataforma de captura de la información para el próximo periodo de reporte que corresponda.
2. En caso que las municipalidades beneficiarias no puedan cumplir con el nuevo plazo establecido para el primer informe de reporte trimestral, se informará de tal situación a la Contraloría General de la República, para los fines que corresponda.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, de la resolución exenta N° 3812, de 2024, ya citada, los informes de reporte trimestral deben ser informados mediante oficio del Alcalde o Alcaldesa de la municipalidad respectiva suscritos además por la jefatura de la Dirección de Administración y Finanzas de la respectiva municipalidad, dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, reportando la ejecución de cada cuenta creada para asignar el gasto y el detalle del uso de los recursos.
4. La municipalidad beneficiaria deberá remitir el informe trimestral respectivo al Concejo Municipal, en las mismas fechas que corresponda realizar el reporte.
5. Se reitera que las municipalidades deberán observar rigurosamente las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República mediante dictamen N° E486016, de 2024, sobre registro contable de los ingresos y gastos efectuados por las municipalidades, y dictamen N° E498158, de 2024, sobre reglas aplicables, entre otras materias, al "Fondo Puente de Comunas Mineras", los que se acompañan al presente oficio.
6. Se reitera que las disposiciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, resultan aplicables a las municipalidades, debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de publicar tanto los informes de reporte trimestral como los actos que se dicten referidos al uso o ejecución de los recursos de acuerdo a lo establecido en la citada ley, información que deberá mantenerse a disposición permanente del público en los portales de cada municipalidad beneficiaria. Para estos efectos, se deberá aplicar el oficio N° 11567, del 2024, del Consejo para la Transparencia, que informa sobre la forma de dar cumplimiento a las normas de transparencia y publicidad referida al uso de los recursos distribuidos mediante el "Fondo Puente de Comunas Mineras", que se acompaña al presente oficio.

Se recuerda a las municipalidades que esta Subsecretaría ha habilitado la casilla de correo electrónico fondosroyalty@subdere.gov.cl para que las municipalidades beneficiarias puedan dirigir sus consultas o solicitar orientación respecto de las materias referidas al marco regulatorio de este fondo.

Finalmente, se reitera el compromiso y colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para apoyar y orientar a las municipalidades beneficiarias del "Fondo Puente de Comunas Mineras", cuyo objetivo es promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

FPF / DLR / DTB / FPR / MPG / MACC / PJP / pjp

DISTRIBUCIÓN:

1. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
2. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
3. Jefe División - División de Municipalidades
4. Jefe Gabinete - Gabinete
5. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
6. PAULETTE JARA - Fiscal (S) - Fiscalía